

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 4277

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Corte de la Vía Pública

p. 4277

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos y Tránsito de Ganado en este municipio

p. 4277

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro, instalación y configuración de una expansión de almacenamiento para la Cabina IBM Storwize V7000 con discos de estado sólido

p. 4280

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de Redacción de Proyectos Técnicos de ejecución de la Fase II del Plan de Eficiencia Energética Municipal, a ejecutar en el marco de la iniciativa Jessica

p. 4280

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de la Obra de Remodelación de Camino del Río

p. 4281

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de la Obra de Remodelación de la Avenida de la Fuensanta (acerado Lonjas) y de la Plaza Pelagio

p. 4281

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por la que se delega en doña Carmen Romero Villa, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4281

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de Fomento de la Natalidad 2015: Ayuda al Nacimiento o Adopción de Hijo

p. 4281

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública el expediente Modificación de Créditos nº 2/2016 mediante suplemento de crédito

p. 4282

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública el Expediente 33.0/2016 de Transferencia de Créditos financiado con baja de aplicación presupuestaria ejercicio 2016

p. 4282

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora del Servicio de Mercado de Abastos

p. 4282

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se efectúa formalización del contrato administrativo de prestación del "Servicio de Ayuda a Domicilio"

p. 4283

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas; y Autorización de Fiestas, Actos y Actividades con carácter ocasional o extraordinario en el municipio

p. 4283

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)**

Anuncio de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA), por el que se efectúa convocatoria para Suministro de combustible de automoción a los vehículos del Parque Móvil de esta entidad

p. 4312

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.075/2016

Extinguido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 168, de fecha 1 de septiembre de 2016, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"Modificar el artículo 7.2º.d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, exclusivamente reduciéndose a 5 en lugar de 15, los trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Belmez".

Belmez, a 7 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porrás Fernández.

Núm. 5.076/2016

Extinguido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Corte de la Vía Pública, cuya aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 168, de fecha 1 de septiembre de 2016, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por corte de la vía pública, según el siguiente literal:

Artículo 1º. Naturaleza

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo del artículo 20.I.A se establece la "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local", que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible objeto de tasas, la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria, como son andamios u otras instalaciones, en todo caso, si la ocupación excede de dos horas.

- Con corte de calle: 6 euros/día.

- Sin corte de calle:

Hasta 5 metros lineales: 2 euros/día.

Más de 5 metros lineales: 4 euros/día.

2. Corte de vía pública con mesas y sillas del sector de la hostelería, 20 euros/día.

Estará exento, de pago, el corte de aquellas vías públicas cuya anchura entre bordillos no exceda de 5 metros.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Están obligadas al pago de las tasas reguladas en esta Orde-

nanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento o uso si se procedió sin licencia o autorización y que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 4º. Normas de gestión

1. Las personas interesadas en el corte de la vía pública, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización con una antelación mínima de 48 horas hábiles, especificando la fecha, hora y duración previsible del corte. Junto a la solicitud, se presentará copia del resguardo de haber realizado el ingreso en entidad bancaria, o en su caso recibí del ingreso en metálico en las dependencias municipales.

2. Corresponde a la Alcaldía resolver la autorización, previo informe de la Policía Local.

3. Corresponde a la Policía Local el control de los cortes de tráfico que se autoricen en el municipio, debiendo remitir a la Alcaldía o Concejalía delegada, copia de la denuncia de aquellos casos en que no se disponga de la preceptiva autorización o se exceda de lo autorizado.

Artículo 5º. Devengo

La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se concede la licencia o autorización del aprovechamiento de que se trate.

Artículo 6º. Pago de la Tasa

El pago de la tasa se hará por ingreso directo en las dependencias municipales o por ingreso en entidad bancaria".

Belmez, a 7 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porrás Fernández.

Núm. 5.077/2016

Extinguido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos y Tránsito de Ganado en el término municipal de Belmez, cuya aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 168, de fecha 1 de septiembre de 2016, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos y Tránsito de ganado en el término municipal de Belmez, con el siguiente literal:

Artículo 1. Objeto y ámbito

El objeto de esta ordenanza es ordenar y regular el ejercicio del aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado en el término municipal de Belmez, recogiendo las normas tradicionales y la costumbre, de tal forma que la explotación de montes y pastos públicos, cuya gestión y aprovechamiento compete al municipio, sea racional y acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia. Esta ordenanza trata de que los pastos municipales disponibles puedan ser utilizados y disfrutados de tal forma que no exista sobreexplotación y sea compatible con el resto de usos, además de ofertarlos de manera transparente y en condiciones de igualdad para los ganaderos interesados.

El Ayuntamiento publicará la relación actualizada de parcelas municipales disponibles.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento del dominio público local por tránsito de ganado y aprovechamiento de pastos sobre terrenos de dominio público local en todo

el término municipal, de ganado ovino.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán derecho a disfrutar del aprovechamiento de pastos a que hace referencia esta ordenanza, preferentemente aquellas personas que, teniendo la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, tengan la residencia habitual efectiva en esta localidad, al menos seis meses y un día en el año anterior al del aprovechamiento de los pastos. Sólo en el caso que no haya vecinos que cumpla el requisito de la residencia habitual y efectiva, tendrán derecho a disfrutar del aprovechamiento otras personas.

Artículo 4. Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 5. Devengo

• La anualidad o temporada de pastos comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 15 de noviembre de ese mismo año.

• Para causar alta en el aprovechamiento, se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a las siguientes normas:

• Los interesados formularán instancias, con expresión de la cantidad de ganado ovino a transitar y/o pastar en esa anualidad, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de noviembre de cada año anterior al aprovechamiento.

• El Ayuntamiento, cuando considere que se dé alguna irregularidad, exigirá que se demuestre conforme a derecho que el ganado que se desea enviar al aprovechamiento es de exclusiva titularidad del solicitante y cumplen con la normativa sectorial.

• Con el fin de evitar el aprovechamiento abusivo mediante la división de la titularidad de la explotación ganadera, sólo podrá presentarse y admitirse un solicitante por cada explotación de aprovechamiento de pastos.

• Para poder tener derecho al aprovechamiento, los solicitantes deberán reunir además las siguientes condiciones:

• Tener ganadería inscrita en el Registro Competente.

• Tener la correspondiente autorización o licencia (el día de la solicitud y durante el ejercicio de aprovechamiento).

• Tener la ganadería completamente saneada en sus correspondientes campañas de saneamiento de la Junta de Andalucía. Esto se acreditará mediante informe o certificado de la Junta de Andalucía.

• Haber hecho el pago de tasas, licencias y cuotas pendientes, si las hubiere previamente al otorgamiento de la autorización.

Artículo 6. Renuncia

En cualquier momento a lo largo del año natural se puede renunciar al aprovechamiento formalizándose mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento. La renuncia en ningún caso da derecho a la devolución de la cuota, ni íntegra ni de la parte proporcional al tiempo en que no se disfrutara de los pastos.

Artículo 7. Responsabilidades y obligaciones

Los titulares del aprovechamiento de pastos están obligados a cumplir las condiciones que se deriven de la Resolución Municipal que autorice dicho aprovechamiento.

Los titulares del aprovechamiento de pastos, en proporción al número de cabezas de ganado autorizadas, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causar al monte, instalaciones del mismo u otros bienes públicos o privados, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Los titulares del aprovechamiento de pastos asumen desde el momento de la autorización, sin restricción alguna y durante el plazo del mismo, las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se deriven de la actividad que se desarrolle en los terrenos y las que sean consecuencia de daños ocasionados a personas y y/o cosas en los mismos, así como la indemnización de los daños, incluyendo explícitamente los casos de incendio, destrucción, etc.

El autorizado queda obligado a la previa obtención a su costa de cuantos permisos, licencias, autorizaciones u otra documentación exija la legislación aplicable a la actividad objeto de la autorización, y más concretamente el alta en el Registro de explotaciones de ganado de Andalucía.

El autorizado queda obligado al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y hacerla observar en cuanto al personal que emplee, en especial, la custodia de animales y la responsabilidad general, daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

Los animales deben proceder de explotaciones que guarden en todo momento las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal, debiendo estar el ganado identificado individualmente. Los beneficiarios de los pastos deberán someter a su ganado a las campañas de saneamiento oficiales, y cumplir todas y cada una de las normas que en materia de lucha contra las enfermedades del ganado sean ordenadas por los organismos competentes.

Serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos relacionados con las explotaciones, etc.

Una vez cumplido el plazo deberá retirar los útiles que haya utilizado en el aprovechamiento.

Será obligación de los titulares del ganado la gestión de los animales muertos

El Ayuntamiento de Belmez se reserva la facultad de inspeccionar los terrenos objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos del presente.

En todo momento se estará a lo que se establezca en la legislación aplicable en materia de incendios.

Los aprovechamientos se entienden a riesgo y ventura del titular de la autorización sin que en ningún momento tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Belmez.

Los autorizados aceptan la revocación unilateral de la autorización de aprovechamiento por razones de interés público vinculado a iniciativas que puedan generar mayor empleo y riqueza, en cualquier momento de la temporada, debiendo el Ayuntamiento reintegrar la parte proporcional.

Queda terminantemente prohibido:

- El uso de los terrenos para fines distintos de los que motivan la autorización.

- El uso de los terrenos por distintas persona, su arrendamiento o cesión.

- La quema de pastos, hierbas, rastrojeras, salvo los casos que se autorice expresamente por órgano competente.

- Labrar, roturar o cultivar los terrenos objeto del aprovechamiento.

- El abandono de animales muertos.

- El pastoreo con animales no identificados, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 8. Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Explotación de Pastos PTL: 200,00 €.

- Explotación de Pastos UAR-4: 50,00 €.

- Explotación de Pastos Mina Aurora: 100,00 €.
- Explotación de Pastos El Ruedo: 125,00 €.
- Explotación de Pastos Ampliación Pinsa: 175,00 €.

Esta tarifa no puede ser prorrateada o reducida en función del tiempo de disfrute durante el periodo de aprovechamiento.

Los adjudicatarios deben abonar las cuotas correspondientes antes del día 1 de enero del año en que se beneficiaran de los pastos, independientemente de cuando inicien el aprovechamiento.

Artículo 9. Adjudicación de los aprovechamientos

Los aprovechamientos se adjudicaran por resolución de Alcaldía, tras solicitud de los mismos durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de noviembre de cada año anterior al aprovechamiento, detallando las circunstancias que se exigen, según modelo normalizado de instancia.

Para la selección de los solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar tendrán preferencia los solicitantes que tengan y posean fincas colindantes a la solicitada.
- En segundo lugar se tendrá en cuenta la menor distancia existente entre la finca que se posea y el aprovechamiento solicitado.
- En tercer lugar se tendrá en cuenta la fecha de solicitud.

Una vez otorgada la adjudicación se sacará listado de los adjudicatarios, ordenados por orden decreciente.

Asimismo, una vez otorgada la adjudicación, el adjudicador deberá completar los códigos de registro de aprovechamiento de pastos en la oficina comarcal agraria, que le habilitará para el aprovechamiento de los pastos en cuestión.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Todo procedimiento de infracción o sanción, con motivo de la aplicación de la ordenanza, requerirá la iniciación y tramitación del oportuno expediente al que será de aplicación la normativa en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Introducir ganados en los pastos sin autorización por titulares que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios.
- Introducir en los pastos animales a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento, u otros a los que la legislación niega ese derecho.
- Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos, cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas, cinco en el de tres temporadas consecutivas, o una misma infracción grave en cada una de las tres temporadas consecutivas.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La introducción sin autorización de ganado en los pastos por titulares que sí cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
- La negativa de la obligación de acreditar la titularidad de ga-

nado o identificarlo.

- Los daños graves a los bienes objeto del aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento, así como los daños graves a los otros animales.

- Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre beneficiarios, así como entre usos.

- Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre beneficiarios, así como entre usos.

- El contravenir cualquier exigencia u orden expresa del Ayuntamiento respecto de esta Ordenanza.

- Mantener un animal en las superficies objeto de aprovechamiento, una vez haya sido requerida su retirada de las mismas.

- La acumulación de tres sanciones leves en la misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento, o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios y usos, así como los daños leves a los otros animales.

Artículo 12. Sanciones

El Alcalde, en aplicación de la sanción que proceda legalmente imponer, podrá anular total o parcialmente la autorización para pastar y la cuota de pastos, debiendo el ganadero retirar el ganado de los pastos.

Ante la introducción en los pastos del ganado sin la oportuna solicitud y autorización, el Alcalde ordenará su retirada o prendimiento, y sancionará al infractor si procede. Cumplida la sanción, el infractor podrá solicitar el aprovechamiento, atendándose a lo regulado en esta ordenanza.

Se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

- Sanción económica por importe de hasta 600 euros.
- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla duran un plazo de dos años. Si el infractor no reuniese para ser beneficiario, el periodo de inhabilitación comenzara a contar desde el momento en que eventualmente los reúna.

b) Por la comisión de infracciones graves:

- Sanción económica por importe de hasta 300 euros.
- Por la comisión de infracciones leves:
- Sanción económica por importe de hasta 150 euros.

Disposición Final Única

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2016, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

Parcelas de Titularidad del Excmo. Ayuntamiento

| Polígono | Parcela | Paraje | Superficie | Referencia Catastral | Observaciones |
|----------|---------|-------------|------------------------|----------------------|---------------|
| 3 | 84 | La Charneca | 355.219 m ² | 14009A003000840000AP | PTL |
| 6 | 284 | El Ruedo | 14.160 m ² | 14009A006002840000AJ | UA-R4 |
| | | Trajano | 5.790 m ² | 7385684UH0378N0001JX | UA-R4 |
| 6 | 92 | El Ruedo | 4.024 m ² | 14009A006000920000AI | UA-R4 |
| | | Trajano | 9.479 m ² | 7287031UH0378N0001FX | UA-R4 |

| | | | | | |
|---|-----|-------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | | Rey Ramiro | 2.562 m ² | 7287033UH0378N0001OX | UA-R4 |
| 6 | 263 | Flandes | 11.576 m ² | 14009A006002630000AB | Mina Aurora |
| 6 | 264 | Flandes | 36.447 m ² | 14009A006002640000AY | Mina Aurora |
| 9 | 26 | El Ruedo | 20.784 m ² | 14009A00900026 | UA-R2 |
| | | El Ruedo | 34.782 m ² | 7179426UH0377N0001KT | UA-R2 |
| 9 | 57 | Las Erillas | 1.946 m ² | 14009A009000570000AU | Ampliación Pinsa |
| 9 | 58 | Las Erillas | 17.785 m ² | 14009A009000580000AH | Ampliación Pinsa |
| 9 | 68 | Las Erillas | 38.476 m ² | 14009A009000680000AP | Ampliación Pinsa |
| 9 | 70 | Las Erillas | 2.567 m ² | 14009A009000700000AQ | Ampliación Pinsa |
| 9 | 189 | Las Erillas | 7.129 m ² | 14009A009001890000AA | Ampliación Pinsa |
| 9 | 72 | Las Erillas | 112 m ² | 14009A009000720000AL | "Ampliación Pinsa" - Porción Parcela |
| 9 | 73 | Las Erillas | 21.033 m ² | 14009A009000730000AT | "Ampliación Pinsa" - Porción Parcela |
| 9 | 74 | Las Erillas | 22.099 m ² | 14009A009000740000AF | Ampliación Pinsa |
| 9 | 76 | Las Erillas | 18.656 m ² | 14009A009000760000AO | Ampliación Pinsa |
| 9 | 77 | Las Erillas | 34.320 m ² | 14009A009000770000AK | "Ampliación Pinsa" - Porción Parcela |
| 9 | 78 | Las Erillas | 5.800 m ² | 14009A009000780000AR | "Ampliación Pinsa" - Porción Parcela |
| 9 | 79 | Las Erillas | 20.271 m ² | 14009A009000790000AD | "Ampliación Pinsa" - Porción Parcela |
| 9 | 80 | Las Erillas | 5.053 m ² | 14009A009000800000AK | Ampliación Pinsa |
| 9 | 81 | Las Erillas | 18.265 m ² | 14009A009000810000AR | Ampliación Pinsa |

Belmez, a 7 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.197/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 888/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 7 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro, instalación y configuración de una expansión de almacenamiento para la cabina IBM Storwize V7000 con discos de estado sólido" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 105/2016.

2. Objeto del contrato:

Suministro, instalación y configuración de una expansión de almacenamiento para la cabina IBM Storwize V7000 con discos de estado sólido.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

5. Precio de licitación:

26.446,28 € más 5.553,72 € de I.V.A. (21%), total: 32.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 14 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 5.198/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 901/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y turno de urgencias, de fecha 7 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de Redacción de Proyectos Técnicos de Ejecución de la Fase II del Plan de Eficiencia Energética Municipal, a ejecutar en el marco de la iniciativa Jessica" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 55/2016.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Redacción de Proyectos Técnicos de Ejecución de la Fase II del Plan de Eficiencia Energética Municipal, a ejecutar en el marco de la iniciativa Jessica.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

94.283,72 € más 19.799,58 € de I.V.A. (21%), total: 114.083,30 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el

mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 14 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 5.202/2016

De conformidad con el Decreto nº 08597, de fecha 7 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación Camino del Río" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 126/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de Camino del Río.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

57.851,04 € más 12.148,72 € de I.V.A., total: 69.999,76 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 5.203/2016

De conformidad con el Decreto nº 8690, de fecha 14 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Remodelación de la Avenida de la Fuensanta (acerado Lonjas) y de la Plaza Pelagio" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 131/16.

2. Objeto del contrato:

Obra de Remodelación de la Avenida de la Fuensanta (acerado Lonjas) y de la Plaza Pelagio.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

330.475,55 € más 69.399,87 € de I.V.A., total: 399.875,42 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.078/2016

Para general conocimiento se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía relativa a la sustitución de la persona titular de tal órgano municipal:

"Resolución número 186/2016

En Doña Mencía, el día 26 de septiembre de 2016, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, habida cuenta de la baja médica referida a la propia Presidenta de la Corporación, emitida con fecha 21 de septiembre de 2016, Su Señoría ha resuelto delegar en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Carmen Romero Villa para que la sustituya en la totalidad de las funciones que a la Alcaldía corresponden, desde mañana veintisiete de septiembre del año en curso y hasta que se produzca el alta médica".

Doña Mencía, 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.226/2016

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO NATALIDAD:
AYUDA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO DURANTE
2015

BDNS (Identif.): 320150

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016 por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2015, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros, que lleven al menos 1 año empadronados en el término municipal de Fuente Obejuna. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2015 para el fomento de la natalidad.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la BDNS y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento así como en su tablón de anuncios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la subvención es de 200 € por hijo, siendo la cuantía máxima total consignada para satisfacer las solicitudes que se presenten con motivo de la convocatoria de 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros
- Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
- En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la A.E.A.T. información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar, así como estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13

de la Ley General de Subvenciones.

i) Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2014, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, efectuada por la entidad donde ha sido presentada.

j) Si se trata de perceptores del Subsidio de Desempleo, aportará Certificación de la Oficina de Empleo justificativo de las prestaciones y Subsidio de Desempleo cobrado durante 2014.

k) Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2014.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 5.060/2016

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del Presupuesto 2016, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Guijo, a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.062/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016 el expediente 33.0/2016 de Transferencia de créditos, financiado con baja de aplicación presupuestaria correspondiente a subvención nominativa, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.063/2016

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional la Orde-

nanza reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Montilla.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Córdoba, a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.072/2016

Por medio del presente, se efectúa anuncio de la formalización del contrato administrativo de prestación del "Servicio de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Posadas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Posadas.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: SS-01/11(16).
- Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- CPV: 8532000-8.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/06/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

247.563,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Se determina en función de una cantidad por unidad de tiempo, fijándose el precio máximo de licitación en 12,50 euros/horas IVA incluido, todo ello, una vez deducida -en su caso- la aportación del usuario; estimándose la previsión de horas de gestión en 19.986, en los términos previstos en el Pliego.

- Importe neto: 238.041,35 euros.

- Importe total: 247.563,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 25/07/2016.
- Fecha de formalización del contrato: 16/08/2016.
- Contratista: BCM Gestión de Servicios, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Se ha determinado en función de una cantidad por unidad de tiempo, fijándose en 12,49 euros/hora, IVA incluido, todo ello, una vez deducida -en su caso- la aportación del usuario.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- PLAN DE FORMACIÓN: Se aportará un plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perfeccionamiento y reciclaje, así como un calendario formativo, considerando la mejora en la atención profesional al usuario.

La formación será de más de 40 horas anuales y se entiende

adicional a la dispuesta en la Cláusula 5.b del Pliego de Prescripciones Técnicas (curso de formación de duración superior a 20 horas).

- SEDE PERMANENTE EN LA LOCALIDAD: Se dispondrá de una sede permanente en la localidad durante el tiempo de duración del contrato.

Además, asume las obligaciones derivadas de la Memoria-Proyecto presentada de prestación del servicio, entre otras:

Sistemas informáticos GESAD Plus y Extranet, vehículo adaptado, educador social, auxiliar de administración, línea 900, envío de nómina vía correo electrónico, plan de recolocación, manual de acogida, plan de relaciones laborales, encuestas de satisfacción, disponibilidad supervisión 24 horas que será un/a diplomado en Trabajo Social, teléfono de asesoramiento a familiares, derecho de cambio justificado de auxiliar asignado y bolsa de trabajo en el municipio; y los servicios complementarios a la prestación del servicio:

BOLSA DE HORAS: Se destinará una bolsa de horas para la cobertura del personal en caso de necesidad o urgencia.

Se destinará 250 horas.

COMIDAS A DOMICILIO: Se aportará un servicio de comidas a domicilio para los usuarios que lo necesiten. Para ello, se destinarán 25 comidas a domicilio.

LAVANDERÍA: Se aportarán 25 servicios.

ARREGLOS DE ROPA: Se aportará un servicio de arreglos de ropa. Para ello se aportarán 25 servicios.

PELUQUERÍA: Se destinarán 25 servicios de peluquería.

PODOLOGÍA: Se destinarán 25 servicios de podología.

FISIOTERAPIA: Se destinarán 25 servicios de fisioterapia.

EXTENSIÓN DE HORARIO LOS DOMINGOS: Se aportará una mejora de extensión del horario los domingos.

TALLERES Y ACTIVIDADES LÚDICAS: Actividades lúdicas, de ocio y esparcimiento para los usuarios y talleres de intervención cognitiva en el envejecimiento.

Se destinarán 50 talleres.

MEDIOS MATERIALES Y AYUDAS TÉCNICAS: Ropa de trabajo, material desechable para la higiene adecuada y telefonía móvil, así como elementos auxiliares para los usuarios con movilidad reducida.

En Posadas (Córdoba), a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.064/2016

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 168, de 1 de septiembre de 2016, anuncio sobre aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, de la Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas; y autorización de fiestas, actos y actividades con carácter ocasional o extraordinario, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la Ordenanza citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma, norma.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; Y AUTORIZACIÓN DE FIESTAS, ACTOS Y ACTIVIDADES CON CARÁCTER

OCASIONAL O EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE LA
RAMBLA (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- TÍTULO I.I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Supuestos de sujeción.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Modelos normalizados.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7. Responsabilidades.

- TÍTULO I.II. DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 8. Declaración responsable.

Artículo 9. Comprobación municipal.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades.

- TÍTULO I.III. CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15. Consultas previas.

- TÍTULO I.IV. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior.

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades.

Artículo 18. Visitas y Actas de control.

Artículo 19. Informes y resolución de control.

- TÍTULO I.V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20. Principios del régimen sancionador.

Artículo 21. Medidas provisionales.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Artículo 23. Cuadro de infracciones.

Artículo 24. Responsables de las infracciones.

Artículo 25. Sanciones pecuniarias.

Artículo 26. Graduación de sanciones.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.

2. AUTORIZACIÓN DE FIESTAS, ACTOS Y ACTIVIDADES CON CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXO 1. Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 2. Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 3. Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007.

ANEXO 4. Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

ANEXO 5. Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

ANEXO 6. Subsanción de deficiencias de declaración responsable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en este sentido que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, incorpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2.009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22.1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009, de forma parcial y sectorial.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación en la materia. El artículo 84 bis, establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. Por su parte, el artículo 84 ter, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa. Resulta importante así mismo, la modificación que dicho texto legal realiza del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se ocasionaría a las haciendas locales por la implantación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20.4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de Tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las activida-

des de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiendo dichas actividades de verificación como formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Aunque de menor trascendencia, resulta obligado hacer mención a la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que establece que las menciones contenidas en la legislación estatal a licencias o autorizaciones municipales de actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades de control a través de la técnica autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la Ley ajusta igualmente el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de evitar que aquélla produzca impactos negativos en las haciendas.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquélla, fijándolos respectivamente en 500 y 750 m².

Para terminar este recorrido normativo, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal. Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se estableciera expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación con la

excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Asimismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 69 de la Ley 39/2015, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen inalterados tras la misma salvo para los casos de la Ley 12/2012 ya mencionadas. Desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente en coherencia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por otra parte, dado el creciente número de actividades eventuales tales como la instalación de ferias, fiestas de cotillón, verbenas, etc., la presente Ordenanza, pretende también regular el procedimiento y la documentación necesaria para obtener la Autorización Municipal para Actos y Actividades de carácter Ocasional o Extraordinarios.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I.I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el Municipio de La Rambla (Córdoba).

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- Actividad económica: Prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.

- Cambio de titularidad: Alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

- Certificado técnico y memoria de actividad análoga: Es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes:

urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

- Comunicación previa: Documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

- Declaración responsable: Documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

- Memoria técnica: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.

- Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

- Proyecto: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.

- Sujeto obligado: Titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.

- Uso análogo: Es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial.

Artículo 3. Supuestos de sujeción

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad.

Quedan sujetas a Autorización Municipal de Fiestas, Actos y Actividades con carácter Ocasional o Extraordinario.

Artículo 4. Exclusiones

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.

- El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma.

No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.

- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.

- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplir las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 5. Modelos normalizados

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

Artículo 7. Responsabilidades

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

TÍTULO I.II

DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8. Declaración responsable

La declaración responsable se presentará según modelo normalizado (Anexos de esta Ordenanza) acompañada de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad, que no haya sido entregada previamente por el administrado al ayuntamiento y concretamente será la siguiente documentación:

Para todas las declaraciones responsables:

- Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación (todos los anexos).

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente (todos los anexos).

Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1).

- Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se han realizado obras en el que no es exigible licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.

- En el caso de que para la implantación de la actividad se requieran obras en la que no es exigible la tramitación de licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2), deberá presentar la documentación relativa a solo a uno de los siguientes casos:

- En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no es exigible licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.

- En el caso de que para la implantación de la actividad se requieran obras en la que no es exigible la tramitación de licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.

- En el caso de que para la implantación de la actividad no se haya requerido la realización de obras por haber existido una actividad previamente, se deberá aportar certificado con memoria técnica de actividad sin obras y hacer referencia a la declaración responsable o licencia de apertura de de la actividad anterior ejercida en el local o edificio.

Para la declaración responsable de calificación ambiental (anexo 3).

- Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

Asimismo, la declaración responsable recogerá la documentación que debe disponer el sujeto obligado, cuyo trámite se ha realizado previamente ante la administración, que sea exigida legalmente para el ejercicio de la actividad, haciendo referencia a los datos necesarios para su localización por la administración en sus archivos, y concretamente será la siguiente documentación:

Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1).

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia al proyecto técnico en el caso de requerir un proyecto conforme lo exigido por la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

- En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), en caso de de que proceda su tramitación mediante CA-DR según la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- En relación con la autorización municipal de obras, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación para la realización de las obras de la actividad, o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en el Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados

servicios.

- En relación con la documentación técnica de terminación de la obra, deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, en el caso de que con la obra haya sido exigible licencia de utilización.

- En relación a otra documentación, deberá hacer referencia a la licencia de utilización a de la obra ejecutada en el caso de que proceda o a la licencia de utilización del local o edificio existente donde se disponga la actividad.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2).

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia al proyecto técnico en el caso de requerir un proyecto conforme lo exigido por la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

- En relación con la autorización municipal de obras, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación para la realización de las obras de la actividad, o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en el Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- En relación con la documentación técnica de terminación de la obra, deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, en el caso de que con la obra haya sido exigible licencia de utilización.

- En relación a otra documentación, deberá hacer referencia a la licencia de utilización a de la obra ejecutada en el caso de que proceda o a la licencia de utilización del local o edificio existente donde se disponga la actividad.

Además de la documentación indicada en los 2 apartados anteriores, en su caso se hará referencia de la siguiente documentación.

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigido por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Artículo 9. Comprobación municipal

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Asimismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración

responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.
- c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.
- d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.
- e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

TÍTULO I.III

CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 15. Consultas previas

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se reali-

zará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

TÍTULO I.IV

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades

El Ayuntamiento formulará y aprobará un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

Artículo 18. Visitas y Actas de control

El personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- Lugar, fecha y hora de formalización.
- Identificación del personal técnico.
- Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

Artículo 19. Informes y resolución de control

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.
- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 11.

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

TÍTULO I.V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Principios del régimen sancionador

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

Artículo 21. Medidas provisionales

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, he-

ramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.

4. Prestación de fianza.

5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 23. Cuadro de infracciones

1. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.

d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.

e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

2. Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.

d) El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.

e) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

g) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

h) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.

i) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

c) Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

Artículo 24. Responsables de las infracciones

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 25. Sanciones económicas

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.

b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.

c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Artículo 26. Graduación de sanciones

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.

- La actitud dolosa o culposa del infractor.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reincidencia y reiteración.

- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

- El beneficio obtenido de la infracción.

- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comi-

sión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

Infracciones leves:

Mínimo: 180 euros a 300 euros.

Medio: 300,01 euros a 500 euros.

Máximo: 500,01 euros a 750 euros.

Infracciones graves:

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros.

Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros.

Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves:

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros.

Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros.

Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros.

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

2. AUTORIZACIÓN DE FIESTAS, ACTOS Y ACTIVIDADES CON CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO

TÍTULO 2.I

ASPECTOS GENERALES

- Conforme a las determinaciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), corresponde a los municipios, la autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

- Las condiciones generales para la celebración de este tipo de actividades de carácter ocasional o extraordinario, la documentación que ha de acompañar a la solicitud y el contenido de las autorizaciones se contienen, básicamente, en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007).

- En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad.

- Exclusiones:

Sin perjuicio de que los recintos, locales, establecimientos o instalaciones donde se realicen deban reunir las condiciones de seguridad legal y reglamentariamente exigibles, quedan excluidas de la necesidad de autorización municipal, las celebraciones de carácter estrictamente privado o familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso sindical o docente. Las actividades previstas en el artículo 3.2 del Decreto 195/2007 (espectáculos y festejos taurinos, actividades, cinegéticas, etc.), se regirán por su normativa específica.

- Procedimiento.

* La solicitud de autorización para actividad ocasional o extraordinaria deberá concretar la actividad a desarrollar conforme al nomenclátor contenido en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en su redacción dada por el Decreto 247/2011.

* Deberá entregar debidamente cumplimentado el Anexo 7 de la presente Ordenanza, acompañado obligatoriamente de la documentación que en se indica, con al menos 20 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad.

* La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

* La autorización municipal, se acompañará de las correspondientes liquidaciones por ocupación de la vía pública, establecimiento municipal, etc.; así como de las respectivas fianzas. Para la puesta en marcha de la actividad debe presentarse en el ayuntamiento copia del abono de las mismas, siendo requisito indispensable, salvo las exenciones que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

* En todos los casos, se entenderán desestimadas las solicitudes de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa (artículo 2.10 LEPARA).

* Si, como consecuencia de comprobación efectuada por los

técnicos municipales, resultara que el establecimiento público eventual no cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, quedará sin efecto la autorización, en caso de que ésta se hubiere otorgado.

* En todo caso, las estructuras desmontables o portátiles, deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado (artículo 6.3 D. 195/07).

TÍTULO 2.II

EXIGENCIAS COMUNES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS

- 1. Conforme al artículo 16.3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, de la Consejería de Gobernación, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2003), en la redacción dada por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, será obligatorio establecer Servicio de Vigilancia, cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se prevea una ocupación superior a 750 personas, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la presentación por el organizador ante el órgano del Ayuntamiento competente, copia autenticada del contrato, suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto de referencia.

Asimismo deberán contar con servicio de vigilancia las discotecas, salas de fiesta, discotecas de juventud, pubs y bares con música con aforo autorizado igual o superior a 300 personas.

- 2. A toda solicitud de autorización para actividades ocasionales o extraordinarias se acompañará seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y actividades recreativas (BOJA nº 92, de 13 de mayo). Se acreditará por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza con las coberturas previstas en el Decreto, y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia debidamente autenticada de los mismos.

- 3. Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes. (Figurará como condición en la autorización).

- 4. Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos.

La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones del Decreto 10/2003, de 28 de enero (figurará como condición en la autorización).

TÍTULO 2.III

REQUISITOS TÉCNICOS QUE HAN DE REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (Decreto 195/2007)

- Los establecimientos e instalaciones que alberguen espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario deberán reunir, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 LEPARA, las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichas actividades que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, y confortabilidad para la persona, de vibraciones y nivel de

ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente, y accesibilidad de edificios.

- Cuando se realicen en establecimientos eventuales o conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad, y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código técnico de la edificación.

- Asimismo deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Las instalaciones de plazas de toros portátiles se regirán por su normativa específica (Decreto 143/2001, de 19 de junio)

TÍTULO 2.IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS

- Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

* Memoria descriptiva de la actividad

* Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA):

- Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA f Decreto 6/2012, contra contaminación acústica.

- Decreto 293/2009, para la accesibilidad:

- Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2.816/1982.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002.

- Cualquier otra que le sea de aplicación o Documentación gráfica.

- Plano de situación.

- Plano de emplazamiento.

- Planos de estado actual y reformado.

- Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial.

* Certificado de seguridad y solidez del establecimiento.

* Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento.

* Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo). Conforme a las determinaciones del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el organizador de la actividad temporal estará obligado a presentar, junto con los demás documentos necesarios para la autorización, un Plan de Autoprotección, en los supuestos siguientes:

En espacios cerrados:

- Edificios con capacidad o aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

- Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al Aire Libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo

igual o superior a 20.000 personas.

TÍTULO 2.V

DETERMINACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN TODA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD OCASIONAL O EXTRAORDINARIA (Decreto 195/2007)

1. Datos identificativos de la persona titular y empresa o entidad organizadora.
2. Denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. Emplazamiento del establecimiento, instalación o espacio donde se desarrolla la actividad.
4. Periodo de vigencia de la autorización.
5. Aforo de personas permitido (salvo en caso de espacios abiertos de aforo indeterminado).
6. Horario de Apertura y cierre.

Disposición Adicional Primera

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

Disposición Adicional Segunda

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de

Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Única

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

ANEXO1

| |
|--|
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL |
|--|

REGISTRO DE ENTRADA:

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
| DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
| NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD | | GRUPO I.A.E. |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD LA RAMBLA | PROVINCIA CÓRDOBA | CÓDIGO POSTAL 14540 |
| SUPERFICIE M2 | AFORO Nº DE PERSONAS | REFERENCIA CATASTRAL |
| FECHA INICIO ACTIVIDAD | PERIODO DE APERTURA | HORARIO DE APERTURA |
| PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 | | CATEGORÍA (ANEXO LEY 7/2007) |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede) | | NUMERO DE EPÍGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012: |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede) | | NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACIÓN: |

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Condiciones de salubridad
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)

- Proyecto

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

- Memoria

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | fecha |
|------------------|--------------|-------|

En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)

- Resolución ambiental favorable

| | | |
|--------|-----------------------|------------------|
| ÓRGANO | REFERENCIA RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN |
|--------|-----------------------|------------------|

- Declaración Responsable de Calificación Ambiental CA-DR con fecha de registro _____ conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

En relación con la autorización municipal de obras (marcar lo que proceda)

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA CONCESIÓN |
|--------------|-------------------|-----------------|

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012) con fecha de registro _____

En relación con la documentación técnica de terminación de la obra

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización):

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

Otra documentación (marque lo que proceda)

- Licencia de utilización de la edificación o local existente:

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA CONCESIÓN |
|--------------|-------------------|-----------------|

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

- Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)

- Memoria técnica

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A
PROCEDIMIENTO
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

REGISTRO DE ENTRADA:

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
|---|-----------------------------|---|
| NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD | | GRUPO I.A.E. |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD LA RAMBLA | PROVINCIA CÓRDOBA | CÓDIGO POSTAL 14540 |
| SUPERFICIE M2 | AFORO Nº DE PERSONAS | REFERENCIA CATASTRAL |
| FECHA INICIO ACTIVIDAD | PERIODO DE APERTURA | HORARIO DE APERTURA |
| PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 | | CATEGORÍA (ANEXO LEY 7/2007) |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede) | | NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012: |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede) | | NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACIÓN: |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)

- Proyecto técnico

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

- Memoria técnica

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

En relación con la autorización municipal de obras (marcar lo que proceda)

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA CONCESIÓN |
|--------------|-------------------|-----------------|

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012) con fecha de registro _____

En relación con la documentación técnica de terminación de la obra

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización):

| | | | |
|------------------|--------------|---------------|--------------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | NÚMERO VISADO | FECHA VISADO |
|------------------|--------------|---------------|--------------|

Otra documentación (marque lo que proceda)

- Licencia de utilización de la edificación o local existente:

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA CONCESIÓN |
|--------------|-------------------|-----------------|

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no es exigible licencia de utilización

- Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012)

- Memoria técnica

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (con obras):

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO DIRECTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

En relación con la documentación técnica de actividad sin obras

- Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras

| | | |
|------------------|--------------|-------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA |
|------------------|--------------|-------|

Referencia a la declaración responsable o licencia de apertura de la actividad análoga anterior ejercida en el local o edificio

| | | |
|--------------|-------------------|------------------------------|
| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA aportación o concesión |
|--------------|-------------------|------------------------------|

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL CA-DR**
(Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

REGISTRO DE ENTRADA:

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
|--|-----------------------------|---|
| NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD | | GRUPO I.A.E. |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD LA RAMBLA | PROVINCIA CÓRDOBA | CÓDIGO POSTAL 14540 |
| SUPERFICIE M2 | AFORO Nº DE PERSONAS | REFERENCIA CATASTRAL |
| FECHA INICIO ACTIVIDAD | PERIODO DE APERTURA | HORARIO DE APERTURA |
| PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORÍA (ANEXO LEY7/2007): | | |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede) | | NUMERO DE EPÍGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012: |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede) | | NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACIÓN: |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
 - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
 - Requisitos de calidad del medio hídrico
 - Requisitos de calidad ambiental del suelo
 - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos
3. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2
 - Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

| | | |
|------------------|--------------|-----------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA REDACCION |
|------------------|--------------|-----------------|

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
 - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
 - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO 4

REGISTRO DE ENTRADA:

**COMUNICACIÓN PREVIA
DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE
ACTIVIDAD**

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| DATOS DEL TRANSMITENTE | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO ---- | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DEL NUEVO TITULAR | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTES: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
|--|---------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD | | GRUPO I.A.E. |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD LA RAMBLA | PROVINCIA CÓRDOBA | CÓDIGO POSTAL 14540 |
| USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACION DEL NOMENCLATOR | | REFERENCIA CATASTRAL |
| AFORO | INICIO DE LA ACTIVIDAD (CAMBIO) | HORARIO DE APERTURA |
| | | |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

- Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

| PETICIONARIO | NÚMERO EXPEDIENTE | FECHA aportación o concesión |
|--------------|-------------------|------------------------------|
| | | |

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

| DOCUMENTO | SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR | FECHA |
|-----------|-------------------------------|-------|
| | | |

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo transmitente:

Fdo nuevo titular:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO 5

**CERTIFICADO TECNICO FINAL
ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

| DATOS DEL TECNICO | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. / C.I.F. |
| TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL | | Nº DE COLEGIADO |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION | | |
|--|----------------------|----------------------|
| PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA | | VISADO (si procede) |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| SUPERFICIE M2 | AFORO Nº DE PERSONAS | REFERENCIA CATASTRAL |
| USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION | | REFERENCIA CATASTRAL |
| ANEXO 1 | VISADO (si procede) | |
| ANEXO 2 | VISADO (si procede) | |

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación

Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,

| | | |
|----------------------|------------------|-------|
| RESOLUCION AMBIENTAL | ORGANO AMBIENTAL | FECHA |
|----------------------|------------------|-------|

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

| | | |
|------------------|--------------|-----------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA REDACCION |
|------------------|--------------|-----------------|

(Marcar y completar en caso de existir modificaciones respecto del proyecto original)

ANEXO 6

**SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE
DECLARACIÓN RESPONSABLE**Con informe de control favorable
condicionado a la subsanación de deficiencias

REGISTRO DE ENTRADA:

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |

| | | |
|---|----------------------|---|
| DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
| NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD | | GRUPO I.A.E. |
| EMPLAZAMIENTO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| SUPERFICIE M2 | AFORO Nº DE PERSONAS | REFERENCIA CATASTRAL |
| FECHA INICIO ACTIVIDAD | PERIODO DE APERTURA | HORARIO DE APERTURA |
| <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede) | | CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007) |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede) | | NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012: |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede) | | NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION: |

| | | |
|--|---------------------|----------------|
| DATOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR | | |
| DECLARANTE (de declaración responsable) | FECHA | FECHA REGISTRO |
| INFORME DE CONTROL | REF INFORME CONTROL | FECHA |
| RESOLUCION CONTROL | ORGANO COMPETENTE | FECHA |

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Condiciones de salubridad
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación
3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
 - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
 - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
 - Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

| | | |
|------------------|--------------|---------------------------------------|
| TÉCNICO REDACTOR | COLEGIO PROF | FECHA REDACCION O VISADO (si procede) |
|------------------|--------------|---------------------------------------|

- Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)

| DOCUMENTO | ORGANO EMISOR | FECHA |
|-----------|---------------|-------|
| | | |

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO 7

REGISTRO DE ENTRADA:

**FIESTAS, ACTOS Y ACTIVIDADES
CON CARÁCTER OCASIONAL O
EXTRAORDINARIO**

| | |
|------------------------------------|--|
| A completar por la administración: | |
| Expediente Nº: | |
| GEX: | |

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL | | |
|---|--------------------------|--|
| SOLICITANTE - NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | N.I.F. / C.I.F. |
| REPRESENTANTE(SI LO HA DESIGNADO): NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO ---- | FAX / CORREO ELECTRÓNICO | |
| 2. DATOS DE LA ACTUACIÓN (desglose conforme a cuadros adjuntos) | | |
| SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EVENTO (descripción actividad conforme al nomenclátor Decreto 78/2002, de 26 de febrero) | | |
| EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO | | AFORO MÁXIMO |
| PERIODO Ó DÍA DE CELEBRACIÓN | HORARIO DE CELEBRACIÓN: | Nº DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: |
| 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | | |
| DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| <input type="checkbox"/> 1 Fotocopia compulsada del DNI del solicitante/representante y, en su caso, del CIF de la persona jurídica <input type="checkbox"/> 2 Acreditación de la representación mediante documento debidamente autenticado por fedatario público de actuar en nombre y representación del mismo. <input type="checkbox"/> 3 Autoliquidación de la Tasa OF-102. <input type="checkbox"/> 4 Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> 5 Documento suscrito por el propietario o titular que acredite la disponibilidad del local, recinto o espacio. <input type="checkbox"/> 6 Póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Consejería de Gobernación o copia debidamente autenticada de la misma <input type="checkbox"/> 7 Recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o copia debidamente autenticada del mismo. <input type="checkbox"/> 8 Contrato del servicio de vigilancia autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional en los casos previstos el Decreto 10/2003, de 28 de enero de la Consejería de Gobernación, con las dotaciones mínimas previstas en el mismo. | | |

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1 Memoria descriptiva de la actividad
- 2 Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el Art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA)
 - 2-1 Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA
 - 2-2 Decreto 6/2012, contra contaminación acústica
 - 2-3 Decreto 293/2009 para la accesibilidad
 - 2-4 Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2816/1982
 - 2-5 Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002
 - 2-6 Cualquier otra que le sea de aplicación
- 3 Documentación gráfica
 - 3-1 Plano de situación
 - 3-2 Plano de emplazamiento
 - 3-3 Planos de estado actual y reformado
 - 3-4 Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial
- 4 Certificado de seguridad y solidez del establecimiento
- 5 Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento
- 6 Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)
- 7 Plan de Emergencia y Autoprotección en los casos previstos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

4. OBSERVACIONES

Las instalaciones de plazas de toros portátiles se regirán por su normativa específica (Decreto 143/2001, de 19 de junio)

Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes.

Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos.

La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones.

La presente solicitud será presentada por registro de entrada con al menos 30 días de antelación.

La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

En todos los casos, se entenderán desestimadas las solicitudes de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa. (Ar.2.10 LEPARA).

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN LUGAR Y FECHA

La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas y SOLICITA Autorización para la celebración de la Actividad/Espectáculo de carácter Ocasional/Esporádico.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

OTRAS ENTIDADES

Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)

Núm. 5.215/2016

Esta Empresa tiene prevista la licitación que se detalla:

“Suministro de combustible de automoción a los vehículos del Parque Móvil de la Empresa Municipal de Servicios y Gestión Me-

dioambiental, S.A. (EGEMASA), así como a aquellos equipos y/o maquinaria que funcionen con combustible”.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas con arreglo al procedimiento que recogen los Pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de las mismas en el perfil del contratante en el enlace:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/puentegenil/egemasa/contratacion/>

Puente Genil, 11 de octubre de 2016. El Gerente, Fdo. Francisco Cabezas Jiménez.